

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y FUNDACION CUATRO ESQUINAS**

**COPIAPÓ, 09 DE MAYO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 34**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

**CONSIDERANDO:**

El la PROV N° 254, de 04 de mayo de 2022, de Rectoría, mediante el cual *solicita regularizar y aprobar convenio, entre la Universidad de Atacama y Fundación cuatro esquinas.*

*El Convenio de declaración de colaboración de 18 de abril de 2022, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Fundación cuatro esquinas.*

**RESUELVO:**

**REGULARIZASE Y APRUEBASE** convenio entre la Universidad de Atacama y Fundación cuatro esquinas:

**CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN,**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**Y**  
**FUNDACION CUATRO ESQUINAS**

En Copiapó, a 18 de abril del 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, representada por su Rector Don Celso Arias Mora RUT [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y **FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.194.868-4, representada por su Director don Cristian Manuel Aguilar Carvajal, Cédula de Identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Juan Luis Sierralta N°731, Los Sauces, Copiapó, en adelante "LA FUNDACIÓN", se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular



capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

**LA FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS**, es una Fundación de Beneficencia sin fines de lucro, de Derecho privado, regida por el título XXXIII del libro Primero del Código Civil, las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por sus Estatutos. Su objeto es promover la Cultura y las Artes como medio significativo que favorezca la Salud Mental, la integración Social y la participación de los diversos segmentos de la población, enfocando las intervenciones en los grupos más vulnerables de la Comuna y Región.

La Fundación Cuatro Esquinas se constituye como un agente unificador entre el arte y las personas, y trabaja mediante diversas líneas de intervención: Formativas, de Inclusión, apadrinamiento de adolescentes y jóvenes, fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, realización de Carnavales Multiculturales, entre otros.

Dentro de las estrategias para cumplir con los objetivos de la Fundación, se encuentra la de generar redes de apoyo con los distintos entes de la comunidad; promover el trabajo colaborativo en conjunto con organizaciones comunitarias y con fines similares, contribuyendo de este modo a la mitigación de la Pobreza, la Exclusión social y el fortalecimiento de habilidades de los más vulnerables.

Actualmente, dentro de los Programas sociales adjudicados y ejecutados por la Fundación se encuentra el Establecimiento de larga estadía para adultos mayores ELEM Desierto Florido, el cual dentro de sus objetivos específicos debe:

- Brindar un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la Residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL.

Con el objeto de contribuir al cumplimiento de dichos objetivos, la Fundación realiza trabajos colaborativos y en Red con distintos entes públicos y privados.

#### **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1° Que, la **FUNDACIÓN** como ejecutora de diversos Proyectos y Programas sociales, y en su rol generador de espacios colaborativos, tiene como propósito fundamental brindar espacios de prácticas profesionales para alumnos de distintas áreas de la Salud y del área social. Integrando a los estudiantes en un ambiente de buena convivencia, para desarrollar en ellos el pensamiento autónomo-reflexivo y las competencias académicas necesarias que les permitan desenvolverse, en una sociedad emergente, como ciudadanos responsables, exitosos y comprometidos en el servicio a la Comunidad.

2° Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3° Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

#### **TERCERO. AREAS DE TRABAJO.**

La **FUNDACIÓN** pone a disposición de **La Universidad** el uso de sus espacios de formación con los siguientes fines docentes:

##### **Observación, Pasantías, Prácticas, Internados, Pre-grados.**

Los que serán utilizados exclusivamente por las siguientes Facultades y las carreras que se detallan:

Facultad de Cs. de la Salud

1. Departamento de Enfermería
2. Departamento de Kinesiología
3. Departamento de Obstetricia y Puericultura
4. Departamento de Nutrición y Dietética

Facultad de Medicina

1. Carrera de Medicina



Facultad de Humanidades

1. Departamento de Psicología

Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

1. Departamento de Trabajo Social
2. Departamento de Derecho

En base a ello, el presente Convenio de Cooperación interinstitucional se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.- **La FUNDACION Y LA UNIVERSIDAD** han acordado, que la **UNIVERSIDAD** pueda desarrollar actividades del ámbito académico en diversas áreas, mediante común acuerdo y oficialización de acuerdo a la cláusula Cuarta del presente convenio.
- 2.- Así mismo se comprometen en entregar apoyo mutuo en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en aspectos de promoción, perfeccionamiento y todo aquello inherente al quehacer académico como extensión, vinculación con el medio, investigación y docencia mediante prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1°.- Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, período y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma. A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de la **FUNDACION** en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades. Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar el/la coordinadora de campo clínico de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con la persona designada por la **FUNDACION**.

3°.- La **UNIVERSIDAD**, mediante cada unidad académica interesada en el campo práctico o de intervención, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Unidad correspondiente designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de inicio y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.

4°.- La **FUNDACION** formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo el documento oficial respectivo, firmado por su(s) representante(s) Directivo(s).

5°.-La **UNIVERSIDAD**, a través de su unidad académica asignará un Docente Supervisor para los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con la contraparte designada para tales efectos por la **FUNDACION**. Los alumnos deberán firmar los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por la **UNIVERSIDAD** serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y la **FUNDACION**.

7°.- La **UNIVERSIDAD** proporcionará a sus alumnos el equipamiento necesario para la realización del presente convenio, entregando elementos de protección personal para los estudiantes, según sea el caso y de acuerdo a la naturaleza de las actividades convenidas. En el eventual e hipotético caso de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de Accidentes escolares.

8°.- A la **FUNDACION** le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como así mismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de la **FUNDACION**, quien actuará para efectos institucionales como Encargado del alumno o alumna en práctica, quien deberá informar en relación a la actuación de los alumnos si contravinieren los reglamentos establecidos en la unidad educativa.

#### **QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

#### **SEXTO. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha tramitación del acto administrativo que lo aprueba formalmente, prorrogables por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes



podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

**SEPTIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento. En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

**OCTAVO. FIRMA DE CONVENIO.**

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando uno en poder de la **UNIVERSIDAD** y el restante en poder de la **FUNDACION**.

**NOVENO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.**

La Personería en la que comparecen don **CRISTIAN MANUEL AGUILAR CARVAJAL**, para representar a **FUNDACIÓN CUATRO ESQUINAS**, consta en Acta Otorgamiento de Mandato de fecha 27 de abril de 2020, suscrita ante Notario Público don Luis Contreras Fuentes, Notario Titular de la Segunda Notaría de Copiapó, Repertorio 328/2020.

La personería del Rector don **CELSO ARIAS MORA**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.*



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

CAM/ASO/EPE/lmr  
Distribución:  
Contraloría Interna  
Decretación  
Archivo Institucional  
Departamento de Enfermería



CELSO ARIAS MORA  
Rector

**VISO**  
**13 MAY 2022**  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA